

RESOLUCIÓN N° RCG-SE-01 Nro. 002-A-2019

**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior, se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto a la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas: *“(…) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)”*;

Que, el ejercicio de la autonomía responsable permite la ampliación de capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el principio de calidad por el que se rige el Sistema de Educación Superior y sus instituciones, *(…) establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la*

vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el sistema interinstitucional de aseguramiento de la calidad, tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos;

Que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el aseguramiento interno de la calidad consiste en *“(…) un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a la evaluación interna, externa, acreditación y aseguramiento interno de la calidad, establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria. (…)”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación.”;*

Que, el artículo 56 del mismo Código, determina: *“En todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación.”;*

Que, el artículo 58 del referido instrumento normativo, señala: *“Quórum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros.”;*

Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.”;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen.*

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas.

Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma.

Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *“Créase la Universidad de investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una Institución de Educación Superior de derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *“(…) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación Experimental YACHAY, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, establece: *“La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, establece: *“Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, establece: *“Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios. Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas. La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D.”*;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, menciona: *“Las instituciones de educación superior deberán crear una comisión general de evaluación interna, determinando su diseño organizativo y la articulación con los diferentes Comités que integren las instituciones en el marco del proceso de autoevaluación. Las instituciones deberán reportar al CEAACES los integrantes de la comisión general de evaluación interna.”*;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT 2018-010 de 23 de febrero del 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la delegación del señor Presidente de la República del Ecuador contenida en el Decreto Ejecutivo N° 255 de fecha 27 de diciembre del 2017, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, el Pleno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptó la Resolución Nro. RCG-SO-05 No. 49-2015 de mayo 15 de 2015, mediante la cual se expide el Reglamento para la Participación de los Estamentos Universitarios, regulando los mecanismos participativos de quienes integran la comunidad universitaria;

Que, mediante Resolución Nro. RCG-SE-01-No. 001-2018 de 27 de febrero de 2018, el Pleno de la Comisión Gestora resolvió designar al Dr. Eduardo Vicente Ludeña Abarca, como Presidente de la Comisión y como tal Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante memorando Nro. UITEY-CAN-2018-0197-M de 17 de diciembre de 2018, el Dr. Edgar Moncayo, Coordinador de Servicios Escolares solicita al Rector en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora, eleve ante el Pleno de este órgano la conformación e integración de una Comisión General de Evaluación Interna, que deberá ejecutar de manera permanente los procesos de autoevaluación, así como la coordinación interna y externa con el CACES;

Que, el Pleno de la Comisión Gestora, en la primera Sesión Extraordinaria efectuada el 04 de enero de 2019, adoptó la Resolución N° RCG-SE-01 Nro. 002-2019 mediante la cual se resolvió conformar la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del

Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior;

Que, uno de los principales procesos de institucionalización planteados por la Comisión Gestora para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, es efectuar un riguroso proceso de análisis sobre la totalidad de sus actividades institucionales y académicas, con amplia participación de su comunidad, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y fomentar la calidad y excelencia académica; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Integrar la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, con los siguientes miembros

CARGO/ÁREA	MIEMBRO
Presidente de la Comisión	Joaquín Luis Brito Gonzalvez
Vicecanciller de Investigación, Tecnología e Innovación o su delegado	Frank Alexis
Representante de Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología	Juan Lobos Martín
Representante de Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales	Francisco Javier Hidrobo Torres Franklin José Camacho
Representante de Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería	Alex Uriel Palma Cando
Representante de Escuela de Ciencias de la Tierra, Energía y Ambiente	Luis Eduardo Pineda Ordóñez
Representante de Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería	Graciela Marisa Salum
Representante de carreras en convenio con otras universidades	Fabiola Coromoto Vethencourt Dubuc
Representante del Área de Gestión Académica	Edgar Geovani Moncayo Gallegos
Representante del Área de Vinculación y Prácticas Preprofesionales	Paúl Vinicio Mejía Quiroga
Representante del Área de la Gestión de Planificación Estratégica	Juan Gabriel Iza Borja Luis Santiago Chiriboga Lopez
Representante del Área de Gestión Administrativa Financiera	Evelyn Zapata Aguirre
Representante de los estudiantes de grado	Por definir

Artículo 2.- Los miembros tendrán voz y voto y su actuación en el cumplimiento de sus funciones y deberes, será en estricto apego a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, y demás normativa que se dicte para el efecto.

Artículo 3.- Notifíquese con la designación realizada en la presente resolución a cada uno de los miembros. La Comisión General de Evaluación Interna ejercerá sus funciones y responsabilidades a partir de la presente integración.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución a la presente resolución encárguese al Vicerrector Académico/Canciller de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en calidad de Presidente de la Comisión General de Evaluación Interna.

Segunda.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la creación de perfiles en el Sistema de Gestión Documental Quipux, a los miembros detallados en el primer artículo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en la ciudad de San Miguel de Urququí, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2019.

Eduardo Ludeña Abarca

Dr. Eduardo Ludeña Abarca

PRESIDENTE

Fabián Obando Bosmediano

SECRETARIO



Razón.- Certifico que los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con cuatro (4) votos a favor la presente resolución en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2019.

Fabián Obando Bosmediano

SECRETARIO

